



67  
25

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2015-MPY

Yungay,

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1451-MPY/TD de fecha 20 de febrero de 2015, presentado por Doña **IDELSA MARÍA LEZAMA FRUCTUSO**, mediante el cual solicita contraer Matrimonio Civil con Don **WILLIAMS AGUSTÍN TAPIA PAREDES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 248° del Código Civil, quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1451-MPY/TD de fecha 20 de febrero del 2015, se advierte que el recurrente ha presentado su solicitud a fin de contraer Matrimonio Civil; la que cuenta con todos los requisitos exigidos en el TUPA de ésta institución, tales como: Copias Certificadas de Partidas de Nacimiento, Certificados Médicos, Certificados de Domicilios, la Declaración Jurada de Soltería y copia de Documento Nacional de Identidad de ambos contrayentes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 248° del Código Civil vigente;

Que, el inciso 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

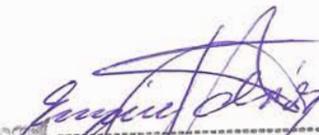
Por estas consideraciones, siendo voluntad de los recurrentes y de conformidad con las normas legales invocadas, en uso de las atribuciones que confiere el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** LLÉVESE a cabo el Matrimonio Civil de los recurrentes Don **WILLIAMS AGUSTÍN TAPIA PAREDES** con Doña **IDELSA MARÍA LEZAMA FRUCTUSO**, el día 13 de marzo de 2015, a horas 11:30 a.m. en los ambientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
Prof. Enrique Chávez Vera  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY